

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 1 de 12

ACTA DE LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL

No. OB-088-2023

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y PRYECTOS SOSTENIBLES S.A.S REPRESENTADO POR PAOLA ANDREA BUITRAGO ESPINOSA
FORMA DE PAGO	ANTICIPO: EQUIVALENTE AL (50%), PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIDUCIA, PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES AMPAROS, FLUJO MENSUAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO, EVIDENCIA DE INSTALACIÓN DE LA VALLA INFORMATIVA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PAGOS PARCIALES: EL RESTANTE 50%, SE REALIZARÁ EN PAGOS CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA, PAGOS SUJETOS A LOS GIROS QUE SE REALIZAN POR EL MINISTERIO DE HACIENDA (SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS), PARA LO CUAL SE SUSCRIBIRÁN ACTAS DE AVANCE DEBIDAMENTE SUSCRITAS POR EL ASOCIADO TECNICO Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL INTERVENTOR Y EL SUPERVISOR DE FONPACIFICO, ADEMAS DEL PAGO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE CON EL ASOCIADO TÉCNICO Y DEL PERIODO CORRESPONDIENTE Y SOBRE LAS CUALES SE AMORTIZARÁ EL PORCENTAJE DE ANTICIPO ENTREGADO AL ASOCIADO TÉCNICO HASTA CUBRIR EL 100%.
VALOR INICIAL:	DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 2 de 12

	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$2.718.132.486,08=) MCTE
VALOR ANTICIPO	MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS \$1.359.066.243,04
FECHA DEL CONTRATO	26 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	DICIEMBRE 13 DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 12 DE 2024
TERMINO DE EJECUCION	DOCE (12) MESES
SUSPENSION No 1	12 DE MARZO DE 2024

ANTECEDENTES FACTICOS:

1. El Municipio de Pueblo Rico - Departamento de Risaralda, a través de la Resolución 047 de fecha 2 de febrero de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN DE FORMA DIRECTA CON CODIGO BPIN NO BPIN 2022665720022, OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO" CON RECURSOS FINANCIADOS C PROVENIENTES INVERSIÓN LOCAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-SGR-, EN EL MARCO DEL DECRETO 1821 DE DICIEMBRE 31 DE 2020".
2. En el mencionado acto administrativo, se designó como entidad ejecutora a FONPACIFICO, por la suma de \$3.076.008.310,88. Entidad, que debía contratar los profesionales de obra al igual que la interventoría.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 3 de 12

3. En cumplimiento de tal delegación, Fonpacífico selecciono a los contratistas de obra e interventoría, así: i) Asociado Técnico de obra, a través del contrato de obra civil OB- 088-2023, con la firma Ingeniería y Proyectos Sostenibles SAS, representada por la señora Paola Andrea Buitrago Espinosa, suscrito el día 26 de octubre de 2023, por valor de \$2.718.132.486,08, ii) Asociado técnico de interventoría a través del contrato IT – 021-2023 con el señor Liberth David Guzmán Mosquera. Quien con posterioridad suscribiera acta de cesión con el señor Hernán Darío Castaño López el día 24 de noviembre de 2023, por valor de \$356.500.145,39.
4. Conforme con el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, se aportó la póliza de cumplimiento CCS 100025642 y RCE CCS 100005403, expedidas por mundial de seguros cuyos amparos y coberturas se encuentran allí descritos, la que fuera aprobada por la entidad el día 21 de noviembre de 2023.
5. Atendiendo a los extremos del contrato este tuvo como fecha de inicio el día 13 de diciembre de 2023 y fecha de finalización 12 de diciembre de 2024, teniendo un término de duración de 12 meses.
6. Previo cumplimiento del plan de inversión del anticipo, aprobado por la interventoría, con fecha 7 de marzo de 2024, se desembolsó el anticipo a la contratista, por valor de \$1.359.066.243,04.
7. Para hacer el seguimiento y control de la interventoría a cargo de Fonpacífico, se designó como supervisión al ingeniero civil Jheferson Andrés López Valencia.
8. Encontrándose en ejecución los contratos, se evidenció una irregularidad en el proceso constructivo, razón por la cual, se solicitó la suspensión de las obras por el término de 1 mes. Para ello, se suscribió el acta respectiva con fecha 12 de marzo de 2024.
9. A través de las actas respectivas se prorrogó la suspensión del contrato, así; acta No 1 a la suspensión No 1 del 12 de abril de 2024, por termino de 1 mes, acta No 2 a la suspensión No 1 del 12 de mayo de 2024 por el termino de 2 meses, acta No 3 a la suspensión No 1 de fecha 12 de julio de 2024 por el termino de 2 meses, acta No 4 a la suspensión No 1 de fecha 12 de septiembre por el término de 1 mes. Todo ello, dado que no se habían superado los inconvenientes que impulsaron las prórrogas a la suspensión No 1.
10. Por tratarse de recursos del Sistema General de Regalías, toda la trazabilidad contractual, debe reportarse periódicamente al Departamento Nacional de Planeación, en el aplicativo GESPROY, esto es, los 15 de cada mes, con la cual se hace el control y seguimiento a las ejecuciones.
11. Advertido lo anteriormente enunciado, en el mes de abril la Subdirección de control y seguimiento del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, practicó visita a la obra, dejando varias observaciones, dentro de ellas, advirtió deficiencia de la obra.
12. Las observaciones del máximo órgano rector del Sistema General de Regalías, se requirió al interventor, por parte del supervisor designado por Fonpacífico a cargo del Ingeniero Jheferson Andrés López Valencia, sobre la vigilancia, control y seguimiento que debía realizar a la obra.
13. En respuesta, el interventor presento solicitud de terminación bilateral anticipada del contrato de interventoría, previo reintegro de los recursos desembolsados a título de anticipo, ello se

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 4 de 12

materializo a través del acta de fecha 29 de mayo de 2024, recursos que fueron a su vez, transferidos por parte de Fonpacífico a la cuenta maestra del Ministerio de Hacienda, quien administra los recursos del SGR.

14. Seguidamente, se instalaron varias mesas de trabajo con la administración municipal de Pueblo Rico, funcionarios de Fonpacífico y la asociada técnica de obra, con el fin de buscar soluciones al problema constructivo de las viviendas. En tanto que, se extendió una consulta a la firma que realizó la consultoría, para que determinará si el proceso constructivo cumplía con los estudios y diseños formulados. ***La respuesta tajante fue que no.*** Razón por la cual recomendó la demolición de las viviendas construidas (resaltado y cursiva propios)
15. A partir de esta comunicación, se han realizado varios requerimientos a la Asociada técnica de obra, esto es, la Ingeniera Paola Andrea Buitrago Espinosa, representante legal de Ingeniería y Proyectos Sostenibles SAS, con el fin de que atienda los requerimientos que se le han realizado, a efectos, de responder por la obra, ello mediante oficios de fecha 17 de mayo de 2024; 19 de septiembre de 2024, oficio CE 687 del 17 de octubre 2024 y oficio CE 728 del 1 de noviembre de 2024, este último con el cual se comunica el inicio del proceso administrativo sancionatorio.
16. Sobre la comunicación del mes de noviembre, remitió la representante legal de la sociedad Ingeniería y Proyectos Sostenibles S.A.S, un escrito solicitando la liquidación del contrato y devolución de los recursos girados a título de anticipo, no obstante, Fonpacífico haber proyectado el acta respectiva, esta no ha sido firmada, mucho menos haber hecho devolución de los recursos.
17. Por tal razón, en fecha 1 noviembre hogaño, se remitió a través del buzón del correo electrónico un comunicado a la compañía de seguros garante del contrato, informando sobre la situación que venía aconteciendo con la obra. Derivado de ello, Mundial de Seguros designo un profesional, al Ingeniero de riesgos Daniel Esteban Álvarez Mansilla, quien entendemos tomó contacto con la tomadora de la póliza, la señora Buitrago Espinosa, sin embargo, este remitió escrito informando a la entidad que se debía realizar el trámite legal, conforme al artículo 1077 del Código del Comercio.
18. Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, el supervisor, suscribió informe del estado de la obra y las irregularidades advertidas, evidenciando el mal proceso constructivo de las viviendas.
19. Las conclusiones entregadas en el informe, indica el Ingeniero civil López Valencia, en calidad de supervisor que el plan de inversión del anticipo, fue mal invertido.
20. Dándole alcance a la póliza de cumplimiento, los amparos y coberturas, corresponden al:
Buen Manejo del anticipo, cuyo cubrimiento va desde las 00 horas del día 12 de abril de 2024 hasta las 24 horas del día 15 de julio de 2025. Con un amparo por un valor de \$1.359.066.243,04.
21. Cumplimiento, cuyo cubrimiento va desde las 00 horas del día 12 de abril de 2024 hasta las 24 horas del día 15 de julio de 2025, Con un amparo por valor de \$407.719.872,91
22. Se define entonces que, en el mecanismos de cobertura del riesgo, se entiende por el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante,

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 5 de 12

en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

En tanto que, el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo es una cobertura que se expide dentro de la garantía única de cumplimiento. La Entidad Estatal debe solicitar el amparo cuando en los documentos del proceso hayan contemplado la entrega al contratista de un dinero en calidad de anticipo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el anticipo es dinero que entrega la Entidad Estatal al contratista en calidad de préstamo con el objeto de que este último lo invierta única y exclusivamente en la ejecución del contrato. El amparo de buen manejo y correcta inversión el anticipo cubre a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes riesgos:

No inversión del anticipo. Uso indebido del anticipo. Apropiación indebida del anticipo.

El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Esta cobertura debe solicitarse en todos los contratos en donde pacten el desembolso de un anticipo, como por ejemplo en los contratos de obra.

De ahí que la devolución del pago a título de anticipo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago, cuando a ello hubiere lugar.

23. Por su parte el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato, cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
24. Por tanto, la cantidad de las viviendas que debía construirse, corresponde a 18, sin embargo, en el avance que se realizó de la obra, se construyeron 4, las cuales no cumplen con el rigor técnico planteado en los estudios y diseños. Luego es lo que se enrostra como incumplido y lo que origina que el recurso pagado a título de anticipo hoy no tenga respaldo y se vea afectado por una mala inversión de este recurso y sea el fundamento de los reiterados requerimientos a la firma contratista (asociada técnica de obra) para que hiciera la devolución de los mismos, lo cual no ha ocurrido hasta la fecha, como tampoco se presentó un Informe

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 6 de 12

de la ejecución obra, mucho menos el reporte financiero de la inversión del anticipo, como tampoco las evidencias de que el anticipo estuviera a buen recaudo.

25. Ahora bien, en virtud del manual de contratación de la entidad, se tiene que, conforme con los antecedentes contractuales, se derivó un incumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del contrato de obra.
26. Advertido el incumplimiento a las cláusulas del contrato OB-088-2023, suscrito por la señora Paula Andrea Buitrago Espinosa, quien actúa en calidad de representante legal de Ingeniería y Proyectos Sostenibles S.A.S., es que mediante Resolución 349 de fecha 18 de diciembre de 2024, se dio inicio a la actuación administrativa sancionatoria y se citó a audiencia, para el día 30 de diciembre de 2024. Se acompañó con el acto administrativo, las siguientes evidencias probatorias: i) Comunicación del incumplimiento y sus anexos en 61 folios, ii) Informe de la ejecución del contrato y balance financiero, técnico en 15 folios, iii) Resolución que da Inicio a la Actuación Administrativa y sus anexos en 119 folios.
27. Atendiendo al contenido de las irregularidades advertidas, se fundamentaron los cargos a partir de las actas de visita realizadas en dos momentos, así: i) La practicada en el mes de marzo de 2024 en compañía de funcionarios de la administración municipal de Pueblo, la asociada técnica de obra y la supervisión, quienes evidenciaron los problemas constructivos, ii) La visita realizada por funcionarios de Planeación Nacional del Sistema General de Regalías, el 4 de abril de 2024, quienes dejaron observaciones poniendo de presente de igual manera el yerro en el proceso constructivo. El acta de suspensión No 1 realizada al contrato y sus prórrogas en las cuales se dejó consignado la causa para ello, el cual fue el mal proceso constructivo. El informe rendido por el Ingeniero Jheferson Andrés López Valencia, supervisor designado por Fonpacífico, el cual da cuenta de que las viviendas construidas no guardan armonía con los estudios y diseños derivados de la consultoría y el balance financiero y técnico, que contiene las razones por las cuales no podía reconocer ningún valor, a título de compensación.
28. La visita realizada por el profesional de la ingeniería en el mes de diciembre, es claro en determinar que las cuatro viviendas construidas en el predio, no tiene soporte en la norma técnica de construcción. Razón por la cual, deben ser demolidas y dicho valor invertido no será reconocido. Además de agregar que las actividades ejecutadas varias de ellas no son coherentes con las especificaciones técnicas entregadas al momento de dar inicio a la ejecución de la obra. Entre otros el planteamiento, el replanteo, el levantamiento topográfico, en fin varias situaciones que afectaron el desarrollo del proyecto, lo cual ha generado que no pueda reiniciar las labores, a más de haberse generado desde la **Subdirección de Control del Sistema General de Regalías – Departamento Nacional de Planeación**, la apertura del proceso administrativo sancionatorio DSEC SDC - 20244460004459, con radicado PAS 2486 de fecha mayo 14 de 2024, que derivó en la suspensión de los giros al proyecto, medida previa tomada, precisamente al advertir esta Entidad el inadecuado proceso constructivo y como consecuencia la mala inversión de los dineros girados a título de anticipo, mediante resolución 2563 de fecha 27 de agosto de 2024.
29. No obstante, lo anterior, los recursos girados al asociado técnico de obra a título de anticipo, por valor superior a los \$1.359 millones de pesos, han sido mal invertidos, precisamente porque el proceso constructivo no cumple con lo dispuesto con la consultoría, que previamente se contrató para que hiciera parte de la formulación del proyecto en la MGA de regalías.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 7 de 12

30. Por estas razones, desde el mes de mayo, se dio noticias a la asociada técnica de obra, para que atendiera esta situación, aunque la propia representante legal de la firma ejecutora hizo hecho presencia en las visitas técnicas realizadas en el mes de marzo y abril de al año 2024, luego conocía los reparos que se hacían a la construcción.
31. Para acreditar este presupuesto, basta con revisar el acta de suspensión que contiene en ese sentido la justificación. Por ello fue requerida, reiterándose en varias oportunidades estas solicitudes con el fin de que, enviara la información relacionada con la ejecución, tales como balances de obra, balances financieros, reportes de los saldos en cuenta, e incluso hasta solicitarle copia del extracto, para verificar que los recursos estuvieran en su poder, sin haber obtenido respuesta alguna, no obstante, la contratista peticiono ante Fonpacífico la confección de un acta de terminación y liquidación bilateral anticipada del contrato con la devolución de los recursos girados a título de anticipo, la cual fue remitida por los canales digitales a la representante legal de Ingeniería y Proyectos Sostenibles, la cual nunca fue suscrita, como tampoco hizo entrega de los recursos constitutivos del 100% del anticipo girados.
32. Ahora bien, es importante recordando que el anticipo es un préstamo que la ley autoriza realizar al contratista de obra, para dar inicio a la ejecución, valor que a medida que se avanza en la construcción se conforma los porcentajes de ejecución de la obra que serán plasmados en las actas parciales de pago, las cuales amortizarán el anticipo en la medida que sean autorizadas por la interventoría.
33. Pero como se puede evidenciar en este caso, los porcentajes de ejecución no pueden ser aprobados dadas las deficiencias en el proceso constructivo, luego, deberán ser demolida las obras construidas y hacer una devolución de estos recursos al Sistema General de Regalías. En tanto que lo preocupante es el hecho de que la inversión realizada en el proyecto, la cual a propósito y en voces del supervisor, no asciende a la suma mayor de 150 millones de pesos,.Entonces nos cabe la pregunta, *¿dónde está el resto de los recursos girados a título de anticipo a la contratista?*
34. La respuesta estuvo a cargo de la representante legal de la firma ejecutora, esto es, la señora Paola Andrea Buitrago Espinosa, quien entre otras cosas, hasta hoy no ha brindado explicación alguna sobre estas novedades que afectan el correcto desarrollo o ejecución de la obra. En sumo, tenemos que el valor del anticipo que ascendió a la suma de \$1.359.066.243,04., hoy no tiene respaldo alguno de su adecuada inversión en el proceso constructivo de las viviendas, que es el objeto del contrato en comento. Y lo utilizado que asciendo a una suma menor que no llega a los 150 millones de pesos, según cuantía determinada por la supervisión, no puede ser aprobada, por cuanto contraviene los diseños aprobados por la consultoría.
35. En desarrollo de las audiencias, con respeto de los principios y garantías debidas, asistidas tanto la contratista como la compañía de seguros de sus apoderados fueron escuchadas en descargos, se ordenaron y practicaron las pruebas solicitadas y finalmente presentados los argumentos finales a través de las alegaciones conclusivas.
36. De sus lecturas nada se puede se puede extraer, a efectos de poder derivar en una justificación, son concluyentes las intervenciones vertidas al proceso.
37. Por tanto, la entidad después de haber analizado los argumentos defensivos, mediante Resolución 011 de fecha 17 de enero de 2025, motivó su decisión, al advertir que se había contrariado el objeto y los alcances del contrato OB-088-2023, así como se pretermitieron las obligaciones del mismo, contenidas en el clausulado del contrato y de contera en la ley.

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 8 de 12

38. Para ello, resolvió declarando el incumplimiento del contrato, como consecuencia de lo anteriormente declarado la ocurrencia del siniestro amparado en la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales con la póliza CCS 100025642 de fecha 16 de noviembre de 2023 y sus anexos, expedida por seguros mundial, cuyo tomador es la sociedad **INGENIERÍA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS**, identificada con NIT 900.925.709-8, fungiendo como beneficiario y asegurado el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS, (\$1.359.066.243,04) MCTE**, equivalente al 100% del anticipo girado. También se decidió declarar la caducidad del contrato.
39. Inconformes con la decisión los sujetos procesales, interpusieron y sustentaron el recurso de reposición contra el acto administrativo, el cual fue desatado mediante Resolución 033 de fecha 24 de enero de 2025, con la cual se confirmó integralmente la decisión contenida en la resolución 011 de 2025.
40. Atendiendo a lo probado durante el trámite administrativo, la ejecución financiera del contrato queda de la siguiente manera:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Contrato		\$ 2.718.132.486,08=
Anticipo	\$1.359.066.243,04	0,00=
Valor total de actas pagadas	\$ 0,00=	
Valor presente acta	\$ 0,00=	
Saldo del Contrato sin ejecutar	\$1.359.066.243,04	
SUMAS IGUALES	\$ 2.718.132.486,08=	\$ 2.718.132.486,08=

ESTADO DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

POLIZA	NUMERO DE PÓLIZA	ESTADO
CUMPLIMIENTO	CCS 100025642	VIGENTE



**FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA
Y DESARROLLO SOCIAL -
FONPACÍFICO**
NIT. 901.039.684-5

Código:

Versión:

1

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Fecha de Aprobación
01/04/2021

Página 9 de 12



NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPAÑIA
MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.26 08:58:25 -05:00

Código de Seguridad: 5jTbs1okdH+pcuV2F7yPgA==

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855400 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 06-04-2021-1317-P-05-PPSUS20000000050-0001

No. PÓLIZA	CCS-100025642	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	100114653	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	26/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR		
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 26/10/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 15/02/2028	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	900.925.709-8
DIRECCIÓN	CALLE 97 NO. 42F-43 TORRE 4 APTO 315 MIRADOR DEL MAR II	TELÉFONO	3014016569
ASEGURADO	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO	No. DOC. IDENTIDAD	901.039.684-5
DIRECCIÓN	CRA 57 N 2 - 23	TELÉFONO	3225945739
BENEFICIARIO	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL-FONPACIFICO	No. DOC. IDENTIDAD	901.039.684-5
DIRECCIÓN	CRA 57 N 2 - 23	TELÉFONO	3225945739

OBJETO DE CONTRATO

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE LA COMPAÑIA TIENE PLENO CONOCIMIENTO DEL ACTA DE INICIO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 Y LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN NO. 01 DEL 12 DE ABRIL DE 2024, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA. LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

NOTA: INICIO DE VIGENCIA AMPAROS DE LA POLIZA DESDE: 13/12/2023.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA No. 08-088-2023, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL FONPACIFICO NIT 901039684-5 Y EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA NIT 891.488.031-1.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 12/04/2024	24:00 Horas Del 15/06/2025	407.719.872,91	0,00
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 12/04/2024	24:00 Horas Del 15/06/2025	1.359.066.243,04	4.058.581,38
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 12/04/2024	24:00 Horas Del 15/02/2028	271.813.248,61	834.057,09
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 15/02/2025	24:00 Horas Del 15/02/2027	407.719.872,91	0,00

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021 Página 10 de 12

ESTADO DE LA PÓLIZA DE RCE

POLIZA	NUMERO DE PÓLIZA	ESTADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	CCS 100005403	VIGENTE



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.04.26 08:59:01 -05:00

Código de Seguridad: Ch04e2a9TjyzEF5HN5rFbW==

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

ANEXO DE MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

VERSIÓN CLAUSULADO 30-03-2021-1317-P-06-PPSUSBR000000027-0001

No. PÓLIZA	CCS-100005403	No. ANEXO	1	No. CERTIFICADO	100114654	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	26/04/2024	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del	26/10/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del	15/02/2025	DÍAS	
				VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A
				N/A	N/A	N/A	N/A
TOMADOR	INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.					No. DOC. IDENTIDAD	900.925.789-8
DIRECCIÓN	CALLE 97 NO. 42F-43 TORRE 4 APTO 315 MIRADOR DEL MAR II					TELÉFONO	3014016569
ASEGURADO	INGENIERIA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S.					No. DOC. IDENTIDAD	900.925.789-8
DIRECCIÓN	CALLE 97 NO. 42F-43 TORRE 4 APTO 315 MIRADOR DEL MAR II					TELÉFONO	3014016569
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	90.018.722.973-7
DIRECCIÓN	...					TELÉFONO	

OBJETO DE CONTRATO

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA HACER CONSTAR QUE LA COMPAÑIA TIENE PLENO CONOCIMIENTO DEL ACTA DE INICIO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 Y LA PRORROGA A LA SUSPENSIÓN NO. 01 DEL 12 DE ABRIL DE 2024, SE ACLARA LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA POLIZA. LAS DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS EN EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.
NOTA: INICIO DE VIGENCIA AMPAROS DE LA POLIZA DESDE: 13/12/2023.

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 08-088-2023, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACIFICO NIT 901039684-5 Y EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO, RISARALDA NIT 891.480.031-1. COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	130.000.000,00	260.000.000,00	260.000.000,00	284.679,45
PATRONAL	78.000.000,00	78.000.000,00	78.000.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	78.000.000,00	78.000.000,00	78.000.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	78.000.000,00	78.000.000,00	78.000.000,00	0,00

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23
 Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.
 Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.
 info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 11 de 12

- 41.** Mediante oficio de fecha 21 de noviembre de 2024 la señora Paola Andrea Buitrago Espinosa quien actúa en calidad de ejecutora de las obras, solicitó la terminación anticipada del contrato y la liquidación del mismo. Para ello y respecto del valor del anticipo desembolsado por FONPACIFICO, manifiesta que hará el reintegro en su totalidad. En ese sentido se confeccionó y remitió al correo electrónico el acta de terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato.
- 42.** Sin embargo, la contratista no firmó el acta, como tampoco compareció ante los reiterados llamados realizados, mucho menos aportó la información solicitada.
- 43.** E informe suscrito por el Ingeniero Civil Jheferson Andrés López Valencia supervisor designado por Fonpacífico, da cuenta del estado de la ejecución de la obra, es decir, que la misma no consultó los estudios y diseños, razón por la cual lo construido no puede ser aprobado, luego es necesario demoler las viviendas y obras construidas. En tanto, que el valor allí invertido que ascendió a la suma de Cincuenta (\$150.000.000=) millones de pesos, valor estimado con los valores del propio presupuesto de la obra, no podría ser reconocido, precisamente por violar las normas constructivas. De lo cual previamente se dio traslado, a la representante legal de firma ejecutora, como la compañía de seguros, sin que se hubieran hecho observaciones al informe como tampoco fue controvertido dentro del trámite administrativo.
- 44.** Po tal razón y siguiendo la línea de las argumentaciones expuestas en la Resolución 011 de 2025, no habrá lugar a reconocimiento alguno, como tampoco a la compensación de saldos.
- 45.** Así las cosas, el balance final del contrato queda de la siguiente manera:

Valor Contrato		\$ 2.718.132.486,08=
Anticipo	\$1.359.066.243,04	0,00=
Valor total de actas pagadas	\$ 0,00=	
Valor pendiente de pago	\$ 0,00=	
Valor Amortizado	\$ 0,00=	
Saldo del Contrato sin ejecutar	\$1.359.066.243,04	
SUMAS IGUALES	\$ 2.718.132.486,08=	\$ 2.718.132.486,08=

- 46.** En sumen, se tiene que, a cargo del contratista esta la obligación de hacer la devolución de los recursos girados a título de anticipo, que a propósito no fueron ejecutados, luego asiste el deber legal.
- 47.** Que dándole alcance a la decisión adoptada y habiéndose declarado el siniestro con la afectación de la póliza que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo, a través de la póliza CCS 100025642, se hace solidario responsable en calidad de garante, esto es, Seguros Mundial S.A., al haber expedido la póliza de cumplimiento.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5		Código:
			Versión: 1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
			Página 12 de 12

Por tanto, se dispone:

1. Proceder con la liquidación del contrato OB-088-2023, suscrito entre el FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO y la sociedad INGENIERÍA Y PROYECTOS SOSTENIBLES SAS representado por la señora PAOLA ANDEA BUITRAGO ESPINOSA.
2. Atendiendo al contenido de las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones; 011 del 17 de enero de 2025, al declarar el incumplimiento del contrato OB-088-2023, declarar la ocurrencia del siniestro, amparado en la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales No CCS 100025642 de fecha 16 de noviembre de 2023 y sus anexos, expedida por Seguros Mundial, por la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS, (\$1.359.066.243,04) MCTE**, equivalente al 100% del anticipo girado y la caducidad del contrato, la que fuera confirmada mediante Resolución 033 del 24 de enero de 2025.
3. Conforme con el balance financiero, la sociedad INGENIERÍA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S., representado por la señora PAOLA ANDREA BUITRAGO ESPINOSA y la compañía SEGUROS MUNDIAL S.A., adeudan al FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO, la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS, (\$1.359.066.243,04) MCTE**, equivalente al 100% del anticipo girado a la contratista.
4. No reconocer compensación alguna, por lo previamente expuesto.

Para constancia se firma en Cartago Valle del Cauca a los veinte nueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo.

Proyectó: Jhon Alexander Hurtado Arce
Asesor Oficina Jurídica y de Contratación